



OPAQ

Conferencia de los Estados Partes

Tercer periodo de sesiones
16 a 20 de noviembre de 1998

C-III/CC.1
16 de septiembre de 1998
ESPAÑOL
Original : INGLÉS

**INFORME DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA
COMISIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
RELACIONADAS CON LA CONFIDENCIALIDAD
AL TERCER PERIODO DE SESIONES
DE LA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES**

1. Introducción

La Comisión para la Solución de Controversias relacionadas con la Confidencialidad (en adelante la “Comisión de Confidencialidad” o la “Comisión”) celebró su segunda reunión en La Haya del 7 al 10 de septiembre de 1998.

2. PUNTO UNO DEL TEMARIO: Apertura de la reunión

La reunión fue abierta por la Presidenta de la Comisión de Confidencialidad, la Dra. Laurraine H. Lotter, de Sudáfrica, el 7 de septiembre de 1998.

3. PUNTO DOS DEL TEMARIO: Discurso del Director General Adjunto

El Director General Adjunto, Sr. John Gee, pronunció un discurso en nombre del Director General.

4. PUNTO TRES DEL TEMARIO: Elección del Presidente

De conformidad con el artículo 8 de su Procedimiento, la Comisión de Confidencialidad eligió al Sr. Kim Sung-Chul, de la República de Corea, como su nuevo Presidente.

5. PUNTO CUATRO DEL TEMARIO: Aprobación del temario y del programa de trabajo

La Comisión de Confidencialidad adoptó su temario y programa de trabajo de fecha 7 de septiembre de 1998.

6. PUNTO CINCO DEL TEMARIO: Elección de los Vicepresidentes

De conformidad con el artículo 8 de su Procedimiento, la Comisión de Confidencialidad eligió los cuatro Vicepresidentes siguientes:

Profesor Mohammed Mokhtar Dridi (Argelia) - África
Dr. György Molnár (Hungría) - Europa Oriental
Profesor José Luz González Chávez (México) - América Latina y el Caribe
Profesor Herbert de Bisschop (Bélgica) - Europa Occidental y otros Estados

7. PUNTO SEIS DEL TEMARIO: Acuerdo de Registro con la Corte Permanente de Arbitraje

- 7.1 La Comisión de Confidencialidad recordó que la Conferencia de los Estados Partes había designado a la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje (en adelante la “CPA”) de La Haya para que actuara como Registro de la Comisión de Confidencialidad, a reserva de la conclusión de un acuerdo entre la OPAQ y la CPA (C-II/DEC.14, de fecha 5 de diciembre de 1997), y que la Conferencia había encargado al Consejo Ejecutivo que negociara y concertara un acuerdo con la CPA, de conformidad con los párrafos 30 y 34 a) del artículo VIII de la Convención.
- 7.2 La Comisión de Confidencialidad tomó nota de que se había presentado al Consejo Ejecutivo (EC-XI/DG.13, de fecha 17 de agosto de 1998) un proyecto de Acuerdo de Registro entre la OPAQ y la CPA (en adelante el “proyecto de Acuerdo de Registro”) y de que también se habían comunicado al Consejo Ejecutivo las observaciones sobre este proyecto presentadas por la Presidenta de la Comisión (EC-XI/DG.13/Add.1, de fecha 26 de agosto de 1998).
- 7.3 La Comisión de Confidencialidad tomó nota de que el proyecto de Acuerdo de Registro debía ser estudiado por el Consejo Ejecutivo en su duodécimo periodo de sesiones y, a este propósito, señaló a la atención del Consejo Ejecutivo las cuestiones siguientes:
- a) La Comisión recomendó que en la línea 1 del párrafo 3.2 del proyecto se sustituyera la palabra “supervisor” por la palabra “responsable”.
 - b) Con respecto a la cuestión de las sanciones aplicables contra un miembro del personal de la CPA que infringiera el acuerdo de secreto profesional firmado por éste con la OPAQ de conformidad con el párrafo 3.3 del proyecto, la Comisión recomendó que el acuerdo de secreto profesional prescribiera que, en los casos en que se infringiera el acuerdo de secreto profesional, el Secretario General de la CPA adoptara las medidas disciplinarias y/o de otra índole pertinentes, incluido el levantamiento de la inmunidad.
 - c) Con respecto a la última oración del párrafo 3.3 del proyecto, la Comisión recomendó que se sustituyera dicha oración por la siguiente: “La OPAQ notificará los nombres de esas personas a todos sus Estados Miembros con fines de información. En el supuesto de que una Parte en una controversia

presentada ante la Comisión de Confidencialidad se oponga a que un miembro determinado del personal tenga acceso a su información confidencial, el Secretario General de la CPA controlará el acceso en consonancia”.

- d) La Comisión recomendó que, en el párrafo 3.5 del proyecto, se sustituyera la primera oración por la siguiente: “Un miembro de la Comisión de Confidencialidad, designado por el Presidente en consulta con los demás miembros de la Comisión de Confidencialidad, realizará, con la asistencia de la Secretaría Técnica, auditorías periódicas del cumplimiento por la CPA del régimen de confidencialidad de la OPAQ en lo que respecta a los asuntos pertenecientes a la Comisión de Confidencialidad”.
- e) La Comisión recomendó que se sustituyera la última oración del párrafo 4.1 del proyecto por la siguiente: “La CPA ejercerá un control estricto del acceso a la sala de seguridad de forma que sólo tengan acceso a ella aquellos miembros de su personal que estén designados para trabajar en asuntos relativos a la Comisión de Confidencialidad, los miembros de la Comisión y aquellos miembros del personal de la OPAQ a quienes se haya autorizado el acceso a información confidencial de conformidad con el apartado d) del artículo 19 del Procedimiento”.
- f) La Comisión recomendó la adición de un nuevo párrafo 4.3 bis cuyo texto sería el siguiente: “Una vez que se haya instalado a satisfacción de la CPA el equipo mencionado, todas las llaves y códigos de acceso se entregarán a la CPA”.
- g) Con respecto al párrafo 4.4 del proyecto, la Comisión recomendó su sustitución por el siguiente: “El mantenimiento del equipo mencionado en el párrafo 4.3 se realizará bajo la supervisión de la CPA. Los gastos correspondientes serán a expensas de la OPAQ”.
- h) La Comisión recomendó que se sustituyera el párrafo 5.2 del proyecto por lo siguiente: “De conformidad con el apartado a) del artículo 21 del Procedimiento, la Secretaría Técnica de la OPAQ prestará asistencia administrativa y técnica a la Comisión de Confidencialidad cuando ésta lo solicite”.

8. PUNTO SIETE DEL TEMARIO: Estudio de las propuestas de la República Islámica del Irán acerca del Procedimiento de la Comisión de Confidencialidad

- 8.1 La Comisión de Confidencialidad examinó los comentarios y las propuestas de enmienda al proyecto de Procedimiento de la Comisión presentadas por la República Islámica del Irán (nota N° 642-2/1017, de fecha 15 de mayo de 1998) (en adelante la “propuesta del Irán”).

8.2 La Comisión de Confidencialidad formuló las observaciones siguientes acerca de la propuesta del Irán:

- a) En lo que respecta a la propuesta del Irán acerca del artículo 3, la Comisión opinó que dicho artículo no contradecía en modo alguno las disposiciones de la Política sobre Confidencialidad de la OPAQ. La Comisión recordó el debate anterior sobre el tema y observó que el número de mandatos que permite el artículo 3 se había determinado pensando en aquellos grupos regionales cuya capacidad de presentar candidatos apropiados pudiera ser limitada y con el fin de promover la continuidad, como órgano, de la Comisión. La Comisión de Confidencialidad señaló además que, de conformidad con el Procedimiento, los grupos regionales debían tratar de consensuar las candidaturas para la Comisión. Al aplicar el principio de rotación, las decisiones referentes al número de mandatos y a la posibilidad de reelección para mandatos consecutivos queda en manos de los grupos regionales.
- b) En lo que respecta a la propuesta del Irán acerca del artículo 19, la Comisión consideró que no era necesario modificar este artículo. La Comisión observó que, de conformidad con el artículo 19 mismo, los miembros de la Comisión de Confidencialidad y los funcionarios de la Secretaría estarían cubiertos por las disposiciones de confidencialidad pertinentes. En los casos en que se invitase la presencia de una persona que representase o prestase asistencia a un Estado Parte, la responsabilidad sería del Estado Parte inspeccionado. A las demás personas invitadas, se les aplicaría el principio de la necesidad de conocimiento. La responsabilidad del presidente en este sentido sería la de un órgano subsidiario de la Conferencia, y la OPAQ por consiguiente sería considerada responsable.
- c) En lo que respecta a la propuesta del Irán acerca del párrafo a) del artículo 23, la Comisión opinó que este párrafo en modo alguno estaba en contradicción con la Política sobre Confidencialidad de la OPAQ. A este propósito, la Comisión hizo notar que dicha Política no preceptúa que se constituya un comité consultivo de mediación. Simplemente permite que la Comisión lo haga.
- d) En lo que respecta a la propuesta del Irán acerca del artículo 23 b), la Comisión consideró que había examinado atentamente la cuestión de las votaciones en su primer periodo de sesiones, en particular la necesidad de facilitar los trámites en caso de controversia, y tenía la satisfacción de que se hubiesen recogido sus recomendaciones al respecto en el artículo 23 b).
- e) En lo que respecta a la propuesta del Irán acerca del artículo 24, la Comisión coincidió en que una referencia específica al párrafo 1 del artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas sería esclarecedora. La Comisión no juzgaba, en cambio, conveniente cambiar el orden en que se citaban en el artículo 24 la Carta de las Naciones Unidas y la Convención. A este respecto, la Comisión señaló que las “modalidades de solución de las controversias” a que hacía referencia el artículo 24 figuraban de hecho en el artículo 33 de la Carta y que

la referencia a la Convención era para dejar claro que esas modalidades no se deberían aplicar de manera contradictoria con el artículo XIV de la Convención.

- f) En lo que respecta a la propuesta del Irán acerca del artículo 33, la Comisión señaló que la intención de este artículo es en el fondo dejar la selección de los dos miembros de la junta a designar por las Partes totalmente a la discreción de las Partes en la controversia. Si una Parte quiere seleccionar a un miembro de su nacionalidad, nada le impide hacerlo. A este respecto, la Comisión observó que la finalidad del proceso de conciliación es facilitar una solución de la controversia. No facilitaría necesariamente esa solución el poner restricciones, como la nacionalidad o la distribución regional, a la selección de los miembros de la junta. A juicio de la Comisión, se trata en último término de formar una junta de conciliadores aceptable para las Partes en la controversia y el artículo 33 en su redacción actual cumple con este objetivo.
- g) En lo que respecta a la propuesta del Irán acerca del artículo 35, la Comisión hizo notar que era más un comentario sobre el artículo que una propuesta concreta de enmienda. En cuanto al fondo del comentario, la Comisión señaló que lo que buscaba en todas las decisiones era promover el consenso.
- h) En lo que respecta a la propuesta del Irán acerca del artículo 38, la Comisión remitió a sus propios comentarios acerca del artículo 33 (véase el párrafo 7.3 f) del presente informe).
- i) En lo que respecta a la propuesta del Irán acerca del artículo 47, la Comisión opinó que el Estado Parte que deseara proponer una enmienda del Procedimiento debería hacerlo por conducto de la Conferencia de los Estados Partes.
- j) En lo que respecta a la propuesta del Irán acerca del acuerdo de secreto profesional, la Comisión señaló que la propuesta versaba sobre uno de los temas no resueltos y había que dirigirla a la Conferencia. La Comisión manifestó además su preferencia por una pronta solución de los temas aún no resueltos.

9. PUNTO OCHO DEL TEMARIO: Formación en materia de confidencialidad

Los miembros de la Comisión de Confidencialidad participaron en actividades de formación sobre confidencialidad organizadas por la Subdivisión de Confidencialidad de la Secretaría.

10. PUNTO NUEVE DEL TEMARIO: Reunión técnica sobre solución de controversias

Los miembros de la Comisión de Confidencialidad participaron en una reunión técnica de un día de duración sobre solución de controversias.

11. PUNTO DIEZ DEL TEMARIO: Sesión informativa sobre cuestiones de seguridad

La Oficina de Seguridad de la Secretaría organizó para la Comisión de Confidencialidad una sesión sobre temas de seguridad y un recorrido del nuevo edificio de la OPAQ.

12. PUNTO ONCE DEL TEMARIO: Otros asuntos

Además de las recomendaciones contenidas en los párrafos 7.3 y 8.2 precedentes, la Comisión de Confidencialidad señaló a la atención de la Conferencia que, para la buena marcha de los trabajos de la Comisión, era conveniente que el Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión fueran elegidos poco después de que ocupasen sus puestos los nuevos miembros de la Comisión. En virtud del artículo 3 del Procedimiento, los miembros de la Comisión de Confidencialidad son designados cada dos años por la Conferencia durante su periodo ordinario de sesiones anual. De conformidad con el artículo 1.4 de la Parte IX.2 de la Política sobre Confidencialidad de la OPAQ, la Comisión se reúne con una antelación razonable antes de cada periodo ordinario de sesiones de la Conferencia. Por lo tanto, en el año en que se designe una nueva Comisión, la Comisión se reunirá dos veces, una antes de la Conferencia para presentar su informe sobre el año precedente y la otra para que los nuevos miembros de la Comisión elijan Presidente y Vicepresidentes. La Comisión pidió que la Conferencia tuviera en cuenta esta situación en sus deliberaciones acerca del momento más idóneo para designar a los nuevos miembros de la Comisión y fijar la fecha en que esos miembros vayan a ocupar sus cargos.

13. PUNTO DOCE DEL TEMARIO: Fecha de la siguiente reunión

La Comisión de Confidencialidad decidió celebrar su siguiente reunión ordinaria anual en 1999 con una antelación razonable antes del periodo ordinario de sesiones de la Conferencia. A este propósito, la Comisión pidió a la Secretaría que fijase una fecha apropiada para su siguiente reunión con una antelación razonable antes del periodo ordinario de sesiones de la Conferencia en 1999 y que informase a los miembros de la Comisión en consecuencia.

14. PUNTO TRECE DEL TEMARIO: Aprobación del informe

La Comisión de Confidencialidad examinó y aprobó el informe de su segunda reunión.

15. PUNTO CATORCE DEL TEMARIO: Clausura

El Presidente clausuró la reunión el 10 de septiembre de 1998.